

10

**Convenio Fondo Concursable Adquisición
de Instrumentos**

Código: FAI2014

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2014, se ha celebrado el presente convenio de adjudicación de fondo concursable para la adquisición de instrumentos musicales, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro RUT N° 75.991.930-0, cuyo objeto es la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, , representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo Señor Walter Valdebenito Pedreros, y su Sub-Directora de Administración y Finanzas, señora Dagnne Rojas Arquero, todas domiciliadas en calle Balmaceda N° 1301 Interior, Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, don(ña) Javier Ignacio Honores Nuñez, en adelante el "Becario", cuya información de individualización consta en el anexo N° 1 "Antecedentes de los comparecientes", y que se integra al presente instrumento, se ha pactado el siguiente convenio.

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa consistente en un fondo concursable para la adquisición de instrumentos, en adelante el "Fondo Concursable", con el objetivo de ofrecer a alumnos la posibilidad de obtener su instrumento musical propio y de calidad.

En vista de lo anterior, con fecha 02 de septiembre, se publicó en el sitio Web de la Fundación las Bases Adquisición de Instrumentos, posteriormente, con fecha 15 del mes de octubre, la Fundación suscribió el acta de adjudicación en la que resultó ganador el proyecto del Becario. Todos los documentos mencionados anteriormente se entienden parte integrante de este convenio.

El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual ha postulado al Fondo Concursable mediante la

presentación de un proyecto, en adelante el "Proyecto", como también un Informe Social que justifica la necesidad de adquirir el instrumento.

La Fundación, luego de analizar los proyectos presentados con sus respectivos documentos, ha decidido seleccionar el Proyecto presentado por el Becario, otorgándole a este último el beneficio indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. Objeto:

En virtud de lo establecido en cláusula anterior, la Fundación se obliga a cubrir los gastos individualizados en el Proyecto del Becario, señalados a continuación:

1. La Fundación pagará directamente al becario, una vez suscrito el presente documento y previa presentación de cotización del plan de compra, la suma máxima de \$ 1.272.944 (un millón doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), de acuerdo a lo solicitado en su postulación.
2. El becario deberá presentar a la FOJI, una vez realizada la compra, la documentación contable que la respalda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

TERCERO. Declaración:

Las partes declaran expresamente que el pago de los gastos mencionados se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie a favor del becario.

CUARTO. Obligaciones del Becario:

El Becario adquiere, en virtud del presente Convenio, un compromiso de retribución a alguna orquesta comunal, con la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile. Y que deberá ser desarrollado durante el año 2015.

Asimismo, el Becario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado el proceso de adquisición del instrumento y el desarrollo de su plan de retribución, los siguientes documentos:

- a) Un informe de ejecución del programa de retribución, utilizando el formato que entrega la Fundación para tales fines.

El documento mencionado anteriormente, deberá ser entregado a la Fundación el 05 de noviembre de 2015.

El incumplimiento de esta cláusula, por parte del Becario, lo inhabilitará para participar de futuros beneficios que entrega el programa de orquestas, asimismo autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad del gasto incurrido con ocasión de esta beca.

QUINTO. Obligaciones de la Fundación:

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga traspasar al Beneficiario los montos indicados, los que deberán utilizarse para los fines expresamente acordados. Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

SEXTO. Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia:

Se deja expresamente establecido, como condición esencial del presente Convenio que el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.

SÉPTIMO. Vigencia Ley N° 20.285:

El Becario declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el becario autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente convenio y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.”

OCTAVO. Domicilio:

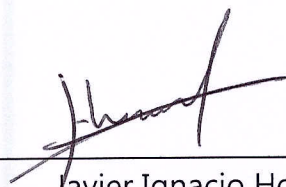
Para todos los fines derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO. Personerías:

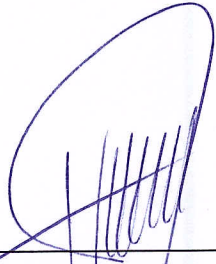
La personería de don Walter Valdebenito Pedreros y doña Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2014 otorgada por la Octava Notaria de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, y anotada en el repertorio N° 687-2014 del mismo año.

DÉCIMO. Firma y copias:

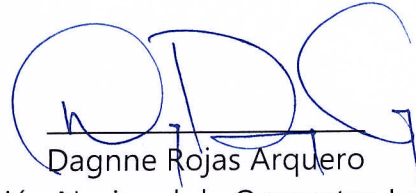
El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha. En anexo N° 1; antecedentes de los comparecientes al convenio.



Javier Ignacio Honores Núñez
Firma del Becario



Walter Valdebenito Pedreros
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile



Dagnne Rojas Arquero
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile